

**Reglamento del Instituto Federal  
Electoral para la Promoción  
del Voto por parte de  
Organizaciones Ciudadanas en el  
Proceso Electoral Federal 2011-2012**



**Reglamento del Instituto Federal  
Electoral para la Promoción  
del Voto por parte de  
Organizaciones Ciudadanas en el  
Proceso Electoral Federal 2011-2012**

**REGLAMENTO  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO  
POR PARTE  
DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS  
EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL  
2011-2012**

Primera Edición: diciembre 2011

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan,  
México, D.F., C.P. 14610.

© Derechos Reservados  
ISBN: 978-607-9218-01-0  
Impreso en México/Printed in Mexico



**REGLAMENTO  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO  
POR PARTE  
DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS  
EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL  
2011-2012**

**TEXTO VIGENTE**

*Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General,  
celebrada el 27 de septiembre de 2011,  
mediante Acuerdo CG317/2011.*





**REGLAMENTO  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO  
POR PARTE  
DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS  
EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL  
2011-2012**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente instrumento reglamenta los artículos 2, numeral 3 y 105, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y tiene por objeto establecer las normas a las que deberán sujetarse las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Organización Ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política nacional o grupo de ciudadanos mexicanos sin vínculos con partidos políticos,

---



aspirantes, precandidatos o candidatos, interesados en promover imparcialmente el ejercicio del voto de las y los ciudadanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**ARTÍCULO 3.** Este Reglamento es de aplicación general y observancia obligatoria para todas las organizaciones ciudadanas que promuevan dentro del territorio nacional la participación de las y los mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. En relación con ordenamientos jurídicos:
  - a) **Código:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - b) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - c) **Reglamento:** las disposiciones contenidas en el presente documento.
- II. Respecto de autoridades y órganos electorales:
  - a) **Consejo:** El Consejo General del Instituto Federal Electoral; y
  - b) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
  - c) **Director:** El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
  - d) **Instituto:** El Instituto Federal Electoral;
- III. Referente a los Promotores del Voto y definiciones diversas:
  - a) **Actividades de proselitismo:** Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.

- b) Actos anticipados de campaña:** Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.
- c) Actos anticipados de precampaña:** Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.
- d) Acto de campaña:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- e) Acto de precampaña electoral:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los precandidatos a una candidatura se

dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

- f) **Aspirantes:** Los ciudadanos mexicanos que, una vez abierto el proceso electoral federal correspondiente, previo al registro de la precandidatura en los procesos de selección interna de candidatos a un puesto de elección popular, y que con independencia que sean postulados como precandidatos por algún partido político o coalición, manifiesten de forma clara y precisa, sistemática y públicamente por medio de expresiones, mensajes, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones de audio o video o ante los medios de comunicación su intención de contender en un proceso electoral federal o local determinado.
- g) **Candidato:** Se entenderá por éste lo que al efecto establezca el Reglamento que emita el Consejo General en materia de prerrogativas de los partidos políticos.
- h) **Coacción del Voto:** El uso de la fuerza física, violencia, amenaza o cualquier tipo de presión ejercida sobre los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.
- i) **Compra del Voto:** La acción de entregar, condicionar u ofrecer la entrega de dinero, o cualquier tipo de recompensa a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político o coalición.
- j) **Precampaña Electoral:** Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

- k) Precandidato:** Se entenderá por éste lo que al efecto establezca el Reglamento que emita el Consejo General en materia de prerrogativas de los partidos políticos.
- l) Proceso Electoral:** Conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código, realizados por las autoridades electorales, tanto federales, como locales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Públicos.
- m) Promoción del voto:** Todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión realizado por personas físicas o morales, con el único propósito de invitar, de manera imparcial, a la ciudadanía a ejercer libremente su derecho al voto.
- n) Propaganda de precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
- o) Propaganda electoral:** Se entenderá por ésta lo que al efecto establezca la norma que emita el Consejo General en materia de propaganda;
- p) Propaganda política:** Se entenderá por la misma lo que establezca el Consejo General en la norma que al efecto emita.

## ***TÍTULO SEGUNDO***

### ***DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO***

#### ***CAPÍTULO I***

##### ***De las Características de la Promoción del Voto***

**ARTÍCULO 5.** Las actividades que realicen las Organizaciones Ciudadanas para la promoción del voto, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La finalidad de la promoción del voto será fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, en apego estricto a los valores, prácticas e instituciones de la democracia;
- b) La promoción del voto deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la contienda electoral; y
- c) En todo momento, la promoción del voto velará porque el sufragio sea: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Así como procurará que sea razonado e informado.
- d) En ningún caso se entenderá por promoción del voto los actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidato, candidato, coalición o partido político alguno.

Cualquier violación a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado de conformidad con lo previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código.

## ***CAPÍTULO II***

### ***Del Instituto Federal Electoral***

**ARTÍCULO 6.** El Instituto implementará las acciones conducentes para la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo será la última instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este ordenamiento. Asimismo mediante la colaboración de los órganos desconcentrados del Instituto, se establecerán los mecanismos de coordinación que se requieran con las autoridades electorales locales, especialmente aquellas con elecciones coincidentes, para vigilar su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 8.** El Instituto emitirá, a más tardar durante el mes de enero del año en que se celebre la elección, la convocatoria para la inscripción de aquellas organizaciones interesadas en la promoción del voto.

La convocatoria que emita el Instituto deberá precisar los requisitos que deben cumplir las organizaciones ciudadanas para participar en la promoción del voto.

Así mismo el Instituto brindará asesoría y orientación a las organizaciones ciudadanas para el cumplimiento del presente Reglamento, así como la información útil para que éstas realicen las tareas de promoción del voto.

De acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles, el Instituto concertará con organizaciones ciudadanas la realización de acciones conjuntas de información, difusión, comunicación, capacitación, o bien, celebrará actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto.

**ARTÍCULO 9.** El Instituto, a través de la DECEyEC, apoyará en la medida de sus posibilidades, la realización de actividades tendentes a promover el voto en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para lo cual emitirá una convocatoria invitando a las organizaciones ciudadanas a participar.

**ARTÍCULO 10.** La DECEyEC presentará informes a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, en su caso, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sobre el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en la promoción del voto; los avances de las acciones que realicen las organizaciones que sean apoyadas por el Instituto y la estrategia a seguir por la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 11.** Con el objeto de informar a la ciudadanía sobre la importancia del ejercicio de su voto y propiciar una participación más activa en los procesos electorales, las organizaciones ciudadanas podrán sumarse a las labores de promoción del voto que realiza el Instituto. Dichas organizaciones podrán obtener el apoyo del Instituto conforme a su programa de trabajo. En ningún momento será posible la asignación de espacios en los tiempos de radio y televisión que administra el Instituto.

**ARTÍCULO 12.** El Instituto, a través de la DECEyEC, promoverá la suscripción de convenios con las autoridades electorales locales en cuyas entidades se celebren elecciones coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2011-2012, a efecto de optimizar recursos, dar uniformidad y lograr un mayor impacto de las campañas de difusión para la promoción del voto.

### ***CAPÍTULO III***

#### ***De las Organizaciones Ciudadanas***

***ARTÍCULO 13.*** Las organizaciones que participen con el Instituto en las actividades reguladas por este Reglamento, fomentarán activamente la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Asimismo observarán las normas contenidas en este instrumento para que su actuación no configure proselitismo, acto anticipado de precampaña, acto anticipado de campaña, acto de precampaña, propaganda de precampaña, propaganda política o electoral, o acto de campaña.

***ARTÍCULO 14.*** Las campañas de promoción del voto que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución y el Código en lo concerniente a la difusión de propaganda en radio y televisión.

***ARTÍCULO 15.*** Las campañas de promoción del voto difundidas a través de cualquiera de los medios de comunicación existentes, deberán observar lo dispuesto en los artículos 5; 13; 14; 17; 18 y 19 del presente Reglamento.

***ARTÍCULO 16.*** Las organizaciones ciudadanas deberán informar al Instituto sobre las acciones que desarrollen para la promoción del voto en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las prohibiciones**

**ARTÍCULO 17.** Queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, o que afecte la equidad en la contienda. Cualquier conducta contraria a lo establecido en el presente Reglamento, será objeto de sanción conforme al Código, al Capítulo Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 18.** Ninguna autoridad gubernamental federal, local, municipal o del Distrito Federal; entes públicos de los tres órdenes de gobierno o sus servidores públicos u órganos constitucionales autónomos distintos al Instituto podrán promover el voto, excepto en el caso de que dicha promoción sea realizada por las autoridades electorales federales o locales.

Lo anterior, se regirá por lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución, las disposiciones contenidas en el Código y en el Reglamento en materia de propaganda que emita el Instituto.

**ARTÍCULO 19.** Las campañas de promoción del voto no podrán pronunciarse a favor o en contra, directa o indirectamente, de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato alguno, ni de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno.

Las acciones o materiales de promoción del voto que tengan por objeto dar a conocer al electorado las distintas

opciones en la contienda electoral, deberán asegurar un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes, sin excepción alguna.

Queda prohibido el uso de fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos para inducir el voto a favor o en contra.

## ***CAPÍTULO II***

### ***De las infracciones***

**ARTÍCULO 20.** De conformidad con el Código, los ciudadanos, cualquier persona física o moral y todo tipo de organizaciones, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales.

**ARTÍCULO 21.** Las Organizaciones Ciudadanas que incumplan con lo establecido en los artículos 5; 13; 14; 15; 17; 18 y 19 de este Reglamento dejarán de ser considerados como promotores del voto y se regirán, en su caso, por las normas que regulan a las precampañas, campañas electorales y normas de financiamiento según lo establecido en los Libros Segundo, Título Tercero, Capítulo Segundo y Libro Quinto, Título Segundo, Capítulos Primero y Tercero del Código y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Cuando cualquier órgano del Instituto o persona tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras al presente Reglamento, hará saber en forma inmediata al Director Ejecutivo para que éste, dentro de las 48 horas siguientes, lo haga del conocimiento del Secretario

Ejecutivo a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** Toda contravención a lo establecido en el presente Reglamento se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código.



# *ÍNDICE*





# ÍNDICE

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1 .....	5
ARTÍCULO 2 .....	5
ARTÍCULO 3 .....	6
ARTÍCULO 4 .....	6

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las Características de la Promoción del Voto**

ARTÍCULO 5 .....	10
------------------	----

#### **CAPÍTULO II**

##### **Del Instituto Federal Electoral**

ARTÍCULO 6 .....	11
------------------	----

---



<i>ARTÍCULO 7</i> .....	11
<i>ARTÍCULO 8</i> .....	11
<i>ARTÍCULO 9</i> .....	12
<i>ARTÍCULO 10</i> .....	12
<i>ARTÍCULO 11</i> .....	12
<i>ARTÍCULO 12</i> .....	12

### ***CAPÍTULO III***

#### ***De las Organizaciones Ciudadanas***

<i>ARTÍCULO 13</i> .....	13
<i>ARTÍCULO 14</i> .....	13
<i>ARTÍCULO 15</i> .....	13
<i>ARTÍCULO 16</i> .....	13

### ***TITULO TERCERO***

#### ***DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES***

### ***CAPÍTULO I***

#### ***De las prohibiciones***

<i>ARTÍCULO 17</i> .....	14
<i>ARTÍCULO 18</i> .....	14
<i>ARTÍCULO 19</i> .....	14

### ***CAPÍTULO II***

#### ***De las infracciones***

<i>ARTÍCULO 20</i> .....	15
<i>ARTÍCULO 21</i> .....	15
<i>ARTÍCULO 22</i> .....	15
<i>ARTÍCULO 23</i> .....	16



***REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012,*** es una publicación del Instituto Federal Electoral, preparada por la Secretaría Ejecutiva, el diseño y cuidado de la edición estuvieron a cargo de la Dirección del Secretariado. Se imprimieron 1,000 ejemplares, más sobrantes para reposición. Se terminó de imprimir en diciembre de 2011.



**Reglamento del Instituto Federal Electoral  
para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones  
Ciudadanas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012**